

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**Resolución 40090/2016**

Expediente N° SSN: 00033190/2016 - Régimen de Sinceramiento Fiscal.

Síntesis:  
13/10/2016

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Quedan comprendidos en el inciso d) del Artículo 37 de la Ley N° 27.260, los bienes y/o créditos originados en pólizas de seguro contratadas en el exterior, en la medida en que se cancelen y/o rescaten con anterioridad a la declaración voluntaria y excepcional de dicho crédito en los términos del Título I del Libro II de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. Planta Baja. Capital Federal.  
e. 14/10/2016 N° 76794/16 v. 14/10/2016

Fecha de publicación 14/10/2016